



TCAMP
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

"2025, Año de la mujer indígena."

EXPEDIENTE: D-04/2025 T.C.A.M
ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUEBLA

En Heroica Puebla de Zaragoza a **LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, día y hora señalado para el desahogo de la prueba de Reconocimiento de Contenido y Firma ofrecida por la parte demandada H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla a cargo de los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

Ante este Tribunal legalmente integrado, no comparece persona alguna en representación de la parte actora no obstante de encontrarse notificado, [REDACTED] H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, comparece su Apoderada Legal la Licenciada MARÍA MARGARITA GUTIÉRREZ ENRÍQUEZ, quien cuenta con personalidad acreditada y reconocida en autos, asimismo comparecen los reconocentes los CC. [REDACTED] y [REDACTED] quienes se identificaron con credencial para votar en original y copia el primero con número de IDMEX [REDACTED] y el segundo [REDACTED] solicitando que previo cotejo y certificación les sean devueltas las originales por serles de utilidad para otros usos. -----

La Secretaria da cuenta al Tribunal con los autos, concediendo el uso de la voz al compareciente y oferente de la prueba, quien manifestó: Que solicito se tomen los generales y protesta de Ley a los reconocentes a efecto de proceder al desahogo de la presente prueba que nos ocupa, reservándome el derecho de formular las preguntas correspondientes al presente desahogo.

Previo a formular el interrogatorio correspondiente, se procede a la toma de protesta al C. [REDACTED] haciéndole saber las sanciones aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad, quien dijo quedar enterada. SE PROCEDE A LA TOMA DE SUS GENERALES DE QUIEN DIJO LLAMARSE COMO HA QUEDADO ASENTADO, ORIGINARIA DE: PUEBLA, EDAD: 48 AÑOS, ESTADO CIVIL: SOLTERO, OCUPACIÓN: SERVIDOR [REDACTED]

Por último, se toma protesta al C. [REDACTED] haciéndole saber las sanciones aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad, quien dijo quedar enterada. SE PROCEDE A LA TOMA DE SUS GENERALES DE QUIEN DIJO LLAMARSE COMO HA QUEDADO ASENTADO, ORIGINARIA DE: PUEBLA, EDAD: 39 AÑOS, ESTADO CIVIL: CASADO, OCUPACIÓN: SERVIDOR PÚBLICO, CON DOMICILIO: [REDACTED]

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Se concede el uso de la voz a la Apoderada de la oferente para que formule el interrogatorio correspondiente al reconocente [REDACTED] quien dijo: que bajo la fórmula si es cierto como lo es que diga el reconocente. 1. Sí reconoce el contenido del acta de fecha treinta y uno de octubre

de dos mil veinticuatro (se pone a la vista). Se admite. Respuesta. Si. 2. Si reconoce la firma que calza dicha acta, así como su nombre puesta de su puño y letra y la huella digital adjunta a la firma. Se admite. Respuesta. Si la reconozco.

El reconocente ratifica y forma lo que ha declarado con anterioridad

Se concede el uso de la voz a la oferente para que proceda a formular el segundo interrogatorio al C. [REDACTED] quien manifestó: solicito que en obvio de repeticiones, se formule las preguntas antes formuladas al reconcente como si a la letra se intestaran. Se formula el interrogatorio. 1. Si reconoce el contenido del acta de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro se pone a la vista, se admite. Respuesta. Si. 2. Si reconoce la firma que calza dicha acta, así como su nombre puesta de su puño y letra y la huella digital adjunta a la firma. Se admite. Respuesta. Si.

El reconocente ratifica y forma lo que ha declarado con anterioridad

Por ultimo la demandada manifiesta que: visto el desahogo de la presente prueba solicito a este Tribunal que al momento de laudar tenga por perfeccionado el acta circunstanciada de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro otorgándole pleno valor probatorio misma que demuestra fehacientemente que al hoy actor Andrés Arcos Gutiérrez se le entrego aviso de rescisión de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro quien se negó a acusar de recibido.

EL TRIBUNAL PROCEDE A ACORDAR: Téngase por hecha la comparecencia de Licenciada MARIA MARGARITA GUTIERREZ ENRÍQUEZ en representación de la parte demandada H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla,

[REDACTED] identificándose con las documentales descritas al inicio de la presente acta, las cuales previo cotejo y certificación se agregan las copias y se devuelven las originales, por serles de utilidad para otros usos. no comparece persona alguna en representación de la parte actora no obstante de encontrarse notificada tal y como se desprende de autos. -----

Se tiene por desahogada la presente prueba de reconocimiento de contenido y firma ofrecida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla a cargo de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] la cual será valorada en el momento procesal oportuno. Lo anterior con fundamento en los artículos 685, 686, 780, 797, 798, 799, 781, 805, 807 y 810 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y demás relativos aplicables. -----



TCAMP
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

"2025, Año de la mujer indígena."

EXPEDIENTE: D-04/2025 T.C.A.M

ACTOR:

DEMANDADO: H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUEBLA

OTUA DE BUENOS DÍAS, PABLO

NOTIFÍQUESE. Los comparecientes se dan por notificados firmando al margen para constancia a la parte actora por los estrados de este Tribunal tal y como lo solicito desde su escrito inicial de demanda. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla en términos de lo establecido en el artículo 146 de la Ley Burocrática Municipal, ante la Secretaria que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

MGDO. LUIS ANTONIO JIMÉNEZ KURI

REPTE. DEL H. AYUNTAMIENTO

REPTE. DE LOS TRABAJADORES

MGDA. ANA LUZ MENA PAVÓN

MGDO. JOSÉ IBIS SÁNCHEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARIA CRISTINA RAMÍREZ MÉNDEZ

ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
C/65/SAYT/TCAM

TCAMP

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA